



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

5572

Junio 2017

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-OCOTLAN/2014
Ejercitor: H. Ayuntamiento de Ocotlán. **Ejercicio:** 2013

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento de disposiciones Federales en Materia Fiscal

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Ocotlán se aprobaron recursos por un monto de \$4'000,001.18, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	TOTAL	FEDERAL
Pavimentación de C. Dalia, entre C. Violeta y C. 12 de Octubre.	\$459,738.70	\$459,738.70
Pavimentación de la C. 12 de Octubre entre C. Centenario y C. Flor de Dalia.	\$175,324.32	\$175,324.32
Pavimentación de la C. Ciprés entre C. Cecilio Carrillo y C. Gómez Arceo en la colonia la primavera.	\$949,526.74	\$949,526.74
Pavimentación de la C. E. Álvarez del Castillo, entre C. Rio Colorado y C. Miguel de la Madrid en la Colonia Lázaro Cárdenas.	\$936,442.27	\$936,442.27
Pavimentación de la C. Rio Pánuco entre C. Progreso y C. Rio Santiago en la colonia Ma. Esther Zuno.	\$256,918.41	\$256,918.41
Pavimentación de la C. Azulejo entre C. Juárez y Av. 20 de Noviembre en la colonia nuevo fuerte.	\$1'222,050.74	\$1'222,050.74
TOTAL	\$4'000,001.18	\$4'000,001.18

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-OCOTLAN/14 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ocotlán.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Ocotlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Ocotlán), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Junio 2017

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría AUD/DIR/JAL/ FOPEDEP-OCOTLAN/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor H. Ayuntamiento de Ocotlán.

de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 2 **Oficio de Solicitud de Descargo:** ERS/166/2015 y DGIS/024/2015

Antecedentes

Seguimiento 1:

La documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán mediante oficio No. DGIS/ADM/032/2015 no fue la solicitada, por lo que se ratificó la observación y se consideró como no solventada.

Documentación presentada:

El H. Ayuntamiento de Ocotlán mediante oficio No. ERS/166/2015 y DGIS/024/2015, de fecha 12 de junio Y 22 de septiembre de 2015, respectivamente, presentó documentación, misma que no cumple con lo requerido.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia

Observado	No cuantificable	Monto de descargo	No cuantificable	Pendiente	-----
------------------	------------------	--------------------------	------------------	------------------	-------

Comentario

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no presentaron la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento del servidor público y el informe de los presuntos responsables.

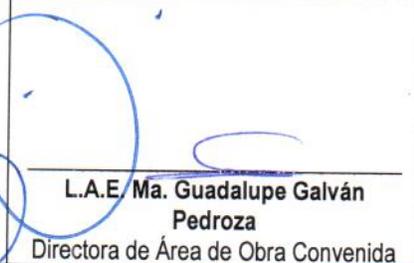
Al respecto, correspondiendo a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público, y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Ocotlán la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP). **Junio 2017**
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ FOPEDEP-OCOTLAN/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ocotlán.

Recomendación Preventiva		Situación: Transferencia
<p>Comentario:</p> <p>Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Ocotlán y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se transfiere al H. Ayuntamiento de Ocotlán la responsabilidad del seguimiento, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.</p>		
Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Junio 2017

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ FOPEDEP-OCOTLAN/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ocotlán

Ejercicio: 2013

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Falta de transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Ocotlán se aprobaron recursos por un monto de \$4'000,001.18, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	TOTAL	FEDERAL
Pavimentación de C. Dalia, entre C. Violeta y C. 12 de Octubre	\$459,738.70	\$459,738.70
Pavimentación de la C. 12 de Octubre entre C. Centenario y C. Flor de Dalia.	\$175,324.32	\$175,324.32
Pavimentación de la C. Ciprés entre C. Cecilio Carrillo y C. Gómez Arceo en la colonia la primavera.	\$949,526.74	\$949,526.74
Pavimentación de la C. E. Álvarez del Castillo, entre C. Rio Colorado y C. Miguel de la Madrid en la Colonia Lázaro Cárdenas.	\$936,442.27	\$936,442.27
Pavimentación de la C. Rio Pánuco entre C. Progreso y C. Rio Santiago en la colonia Ma. Esther Zuno.	\$256,918.41	\$256,918.41
Pavimentación de la C. Azulejo entre C. Juárez y Av. 20 de Noviembre en la colonia nuevo fuerte.	\$1'222,050.74	\$1'222,050.74
TOTAL	\$4'000,001.18	\$4'000,001.18

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-OCOTLAN/14 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ocotlán.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Ocotlán deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado De Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Poncitlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Ocotlán), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP). **Junio 2017**
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ FOPEDEP-OCOTLAN/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ocotlán

que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de establecer cuentas bancarias específicas por programa y ejercicio fiscal, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 2

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Antecedentes

Seguimiento 1:

La documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán mediante oficio No. DGIS/ADM/032/2015 no fue la solicitada, por lo que se ratificó la observación y se consideró como no solventada.

Documentación presentada:

El H. Ayuntamiento de Ocotlán mediante oficio No. ERS/166/2015 y DGIS/024/2015, de fecha 12 de junio Y 22 de septiembre de 2015, respectivamente, presentó documentación, misma que no cumple con lo requerido.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia

Observado	No cuantificable	Monto de descargo	No cuantificable	Pendiente	----
-----------	------------------	-------------------	------------------	-----------	------

Comentario

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

La documentación no cumple con lo requerido, así mismo, en relación al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no presentaron la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento del servidor público y el informe de los presuntos responsables.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP). **Junio 2017**
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ FOPEDEP-OCOTLAN/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ocotlán

administrativa en la recomendación correctiva, punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Ocotlán la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

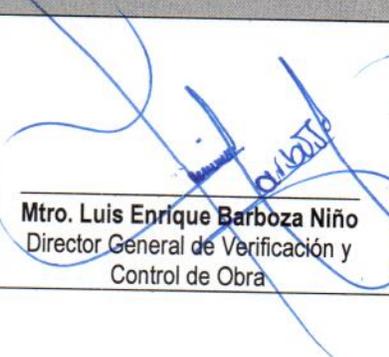
Recomendación Preventiva

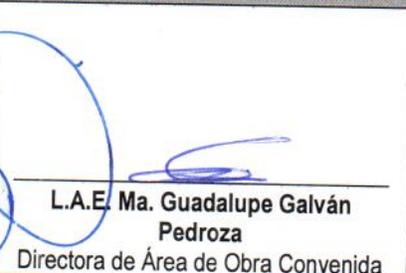
Situación: Transferencia

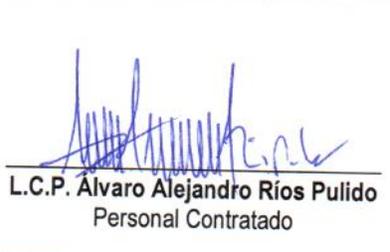
Comentario:

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Poncitlán y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Ocotlán la responsabilidad del seguimiento**, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado